REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No.

DE 2004

(

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM No. 2 MAQUINAS SELLADORAS, EMBASADORAS, NEUMATICAS PARA LIQUIDOS Y EL ÍTEM No. 3 ROLLOS DE POLIETILENO TRICAPA PARA EMBOLSAR AGUA POTABLE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 002/2004, CUYO OBJETO ES ADQUIRIR PLANTAS PORTÁTILES PARA **TRATAMIENTO** POTABILIZACIÓN DE AGUA, **MAQUINAS** SELLADORAS, EMBASADORAS, NEUMATICAS PARA LIQUIDOS, ROLLOS DE POLIETILENO TRICAPA PARA EMBOLSAR AGUA POTABLE CON DESTINO AL **EJERCITO NACIONAL.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

- QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006/2003 PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PORTÁTILES CON EMBOLSADORA CADA UNA Y ACCESORIOS, POR LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) M/CTE.
- 2. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON LA MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006/2003 PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 3. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON LA MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006/2003 PARA MODIFICAR EL ITEM No. 3.
- 4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN No. 002/2004 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 010 CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS, CUYO OBJETO ES ADQUIRIR PLANTAS PORTÁTILES PARA TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA, MAQUINAS SELLADORAS, EMBASADORAS, NEUMATICAS PARA LIQUIDOS, ROLLOS DE POLIETILENO TRICAPA PARA EMBOLSAR AGUA POTABLE CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, POR UN VALOR DE \$490-.000.000.00 M/CTE. CON FECHA DE CIERRE 27 DE FEBRERO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS

- 5. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2004, ACLARA EL NUMERAL 2.2.1.4 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.
- 6. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 02** DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE HASTA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS, ANEXA EL FORMULARIO No.7 "PACTO DE INTEGRIDAD Y SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS OFERENTES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.
- 7. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 03** DE FECHA 03 DE MARZO DE 2004 **PRORROGA EL CIERRE HASTA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2004 A LAS 11:00 HORAS** Y MODIFICA EL ANEXO No. 3 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ITEM 3".
- 8. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 60 DE FECHA 29 DE ENERO POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000.00) M/CTE. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.
- 9. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA FUERON:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	UNIÓN TEMPORAL INTERASEO S.A. E.S.P. – INGEOZONO LTDA.	ZB-01
2	VALREX S.A.	ZB-02
3	UNION TEMPORAL HIDROSERVICIOS – PRODENFENSA	ZB-03

- 10. QUE SE EFECTUARON LOS ESTUDIOS COMERCIAL, JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO-ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2004 DE LAS 08:00 HASTA LAS 16:00 HORAS, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.
- 11. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1°, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.
- 12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA: UNIÓN TEMPORAL HIDROSERVICIOS PRODEFENSA
- 13. QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES SON:
 - UNIÓN TEMPORAL HIDROSERVICIOS PRODEFENSA
 - 1. INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN ADECUADA DE UN INTEGRANTE DE

LA UNIÓN TEMPORAL

OBSERVACIÓN

Se afirma en documento suscrito por las funcionarias de KARDEX fechado el 11 de marzo del 2004, que la firma PRODEFENSA no está inscrita en las especialidades 15 y 20, Y que dentro de la especialidad 16 no se encuentra inscrita en el grupo 1.

La anterior afirmación <u>podría</u> llevar a que se descalifique nuestra propuesta por la falta de las citadas inscripciones. Por esto es necesario aclarar que no cabe la exclusión de nuestra oferta, pues PRODEFENSA COLOMBIA S.A. se encuentra inscrita en el grupo 2 de la especialidad 16 en la actividad de proveedor.

De otro lado, del numeral 2.2.1.1 de las Condiciones Generales destaco el siguiente párrafo: "Adicionalmente, el proponente o <u>uno o varios de los miembros</u> del consorcio o unión temporal deberá(n) estar registrado(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido (s) en el Anexo 1 'Datos del proceso'"

Del mencionado párrafo se desprenden entre otras la siguiente conclusión:

Que cuando presenta oferta un proponente plural, basta que uno de los asociados tenga la inscripción en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) allí exigido(s).

Más aun, el pliego es claro y expreso en el sentido que en el 'Anexo l' deberían señalarse la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) que pueden exigirse a los participantes, pero es solo en el Anexo 1 B donde se relacionan unas actividades, especialidades y grupos.

En este sentido ni el Anexo 1, ni el Anexo 1 B, ni el numeral 2.2.1.1 de las Condiciones Generales, definen si se exige la inscripción en los dos grupos o en uno solo de ellos. De manera que existe una falta de claridad en lo relativo al grupo o grupos exigido(s), pues el documento está redactado de manera ambigua, y admite la posibilidad de que en el ítem 1, se exija que el proponente esté inscrito en los grupos 1 y 2, ó en solo uno de ellos.

Como puede verse, el tema quedaría a la libre interpretación de la entidad contratante, lo cual contraviene lo expresado por el literal (e) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que dice lo siguiente:

"e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (.....)

"Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo expuesto en este numeral, (...) " (El destacado no es del texto).

En consecuencia, nuestra propuesta no puede ser descalificada como consecuencia de la situación que acabo de comentar.

2. INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN ADECUADA DE LA UNIÓN TEMPORAL

De acuerdo con numeral 2.2.1.1 ya mencionado:

" (...) el proponente o <u>uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal</u> deberá(n) estar registrado(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s)

en el Anexo 1 'Datos del proceso'"

Esto significa que siendo PRODEFENSA COLOMBIA S.A. miembro de la Unión Temporal y estando inscrito, calificado y clasificado en la actividad 3, especialidad 16 y grupo 2, la UNION TEMPORAL HIDROSERVICIOS - PRODEFENSA, está plenamente habilitada para presentar propuesta válida dentro del proceso de selección que nos ocupa, puesto que uno de sus integrantes está registrado en la actividad, especialidad y grupo exigido, todo de acuerdo con lo establecido por el numeral 2.2.1.1 de las Condiciones Generales que rigen para el presente proceso licitatorio.

No es necesario que el otro integrante de la Unión temporal (HIDROSERVICIOS LTDA.) esté registrado en la actividad, especialidad y grupo exigido, puesto que PRODEFENSA COLOMBIA S.A. ya lo está.

En consecuencia corresponde a la entidad contratante reconocer este hecho y tener a nuestro ofrecimiento como plenamente habilitado para participar en este certamen contractual y con vocación para recibir la adjudicación.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO:

EN CUANTO A LA INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD, ESPECIALIDAD Y GRUPOS, SE HACE NECESARIO ACLARARLE AL OFERENTE QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 22 SE CONTEMPLA COMO REQUISITO PREVIO AL CONTRATO LA INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR.

EL REGISTRO IMPLICA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN QUE DEBE HACER EL PROPIO INTERESADO EN UN FORMULARIO ÚNICO ADOPTADO POR EL GOBIERNO NACIONAL. EN TAL FORMULARIO DEBE CONSTAR LOS DOCUMENTOS QUE ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL PROPONENTE, TALES COMO NÚMEROS DE CONTRATOS CELEBRADOS YA CUMPLIDOS O EN EJECUCIÓN, SU CLASE Y SU CUANTÍA Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EL GOBIERNO DETERMINÓ LOS CRITERIOS RELEVANTES PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, A TRAVÉS DEL DECRETO 92 DE 1998, REGLAMENTARIO DE LA LEY 80 DE 1993, EN EL QUE SE OBSERVA LA CREACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL QUE CONSISTE EN LA CAPACIDAD REAL DE CONTRATACIÓN QUE A SU VEZ RESULTA DE RESTARLE A LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS CONTRATOS QUE TENGA EN EJECUCIÓN EL CONTRATISTA.

ASÍ LAS COSAS, LA CAPACIDAD RESIDUAL DEBE REFLEJAR LA IDONEIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE LE PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO QUE PRETENDA CELEBRAR CON EL ESTADO.

TENIENDO EN CUENTA LA EXIGENCIA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES - DATOS DEL PROCESO, LOS PROPONENTES PARA EL ÍTEM 1 DEBÍAN ESTAR INSCRITOS Y CALIFICADOS Y CLASIFICADOS EN ACTIVIDAD 3, ESPECIALIDAD 16 Y GRUPO 1-2, ESTO ES ACTIVIDAD PROVEEDOR, ESPECIALIDAD: MÁQUINAS, APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. Y EN CUANTO A LOS GRUPOS EL 1: REACTORES NUCLEARES CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS

MECÁNICOS PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS. Y EL 2: MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.

ANALIZADA LA OFERTA DE LA UNIÓN TEMPORAL HIDROSERVICIOS - PRODEFENSA Y LAS OBSERVACIONES HECHAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SE TIENE QUE LA FIRMA HIDROSERVICIOS LIMITADA INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL, NO SE ENCUENTRA INSCRITA COMO PROVEEDOR SINO COMO CONSULTOR, ACTIVIDAD DIFERENTE A LA EXIGIDA POR EL FONDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. LA FIRMA PRODEFENSA ESTA INSCRITA COMO PROVEEDOR, EN LA ESPECIALIDAD Y EN EL GRUPO 2 PERO NO ESTÁ INSCRITO EN EL GRUPO 1 TAL COMO LO EXIGE EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL ANEXO 1 B.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 7 NUMERAL 1 Y 2 DEFINE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES SEÑALANDO QUE LAS ÚLTIMAS SE CONFORMAN CUANDO DOS O MAS PERSONAS EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN UNA MISMA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATO RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA PROPUESTA Y DEL OBJETO CONTRATADO, PERO LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO SE IMPONDRÁ DE ACUERDO CON LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL.

EN ESE ORDEN DE IDEAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE LOS CONSORCIOS Y LAS UNIONES TEMPORALES, SE CONFORMAN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS, EXPERIENCIA, CAPITAL, RECURSOS FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS, SE UTILIZAN COMO INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EMPRESAS, CUANDO REQUIERAN ASUMIR UNA TAREA ECONÓMICA PARTICULARMENTE IMPORTANTE, QUE LES PERMITA DISTRIBUIRSE DE ALGÚN MODO LOS RIESGOS QUE PUEDA IMPLICAR LA ACTIVIDAD QUE SE ACOMETE Y MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS SEGÚN EL CASO PERO CONSERVANDO PARA LOS CONSORCIOS SU INDEPENDENCIA JURÍDICA.

DE OTRA PARTE, MEDIANTE OFICIO No. 390-600-11 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2004 EL COMITÉ DE KÁRDEX DE PROPONENTES SEÑALA QUE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ES QUE EL PROPONENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN AMBOS GRUPOS Y NO EN UNO DE ELLOS TAL COMO LE SUCEDE A LA FIRMA PRODEFENSA, Y RECOMIENDA SU ELIMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1.22 LITERAL M.

NO ES POSIBLE, TAL COMO LOS SOLICITA EL PROPONENTE EN SUS OBSERVACIONES QUE SE TENGA EN CUENTA LA INSCRIPCIÓN DE LA FIRMA HIDROSERVICIOS LIMITADA INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL COMO CONSULTOR ACTIVIDAD TOTALMENTE DIFERENTE A LA DE PROVEEDOR, EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PUES LA PRIMERA DE ELLAS CORRESPONDE A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y LA DE PROVEEDORES LOS QUE PRETENDAN CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.

CON RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN SI BIEN ES CIERTO, EL PLIEGO ADMITE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS, NO ES MENOS CIERTO QUE TANTO LA LEY DE CONTRATACIÓN COMO LA

JURISPRUDENCIA REITERADA DEL CONSEJO DE ESTADO HAN DEJADO CLARO QUE SE SUMAN DICHAS CAPACIDADES PARA LA MISMA ACTIVIDAD, DE SUERTE QUE NO ES DE RECIBO ACEPTAR QUE SE SUME LA CAPACIDAD RESIDUAL QUE UNA FIRMA TIENEN COMO PROVEEDOR A LA DE OTRA FIRMA COMO CONSULTOR O CONSTRUCTOR, PUES SE ESTARÍA ROMPIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD FRENTE A LOS DEMÁS PROPONENTES.

EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGÍA QUE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEBÍA SER IGUALO SUPERIOR A LA VALOR DE LA OFERTA - DATOS DEL PROCESO, NO CUMPLIENDO LA UNIÓN TEMPORAL HIDROSERVICIOS PRODEFENSA CON DICHA EXIGENCIA, TODA VEZ QUE A FOLIO 118, SEÑALA COMO VALOR FIJO LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTE PESOS (\$325.000.020.00) QUE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES CORRESPONDE A 907,87 SUPERIOR 680,12 K QUE LA FIRMA PRODEFENSA REPORTA EN SU CERTIFICADO.

POR LO ANTERIOR, LA PROPUESTA NO CUMPLE CON EL K RESIDUAL COMO PROVEEDOR QUE ES LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE RECOMIENDA SU NO CONTINUIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

3. LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DE HIDROSERVICIOS LTDA. - PRODEFENSA COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN

Ateniéndonos a lo establecido en el numeral 2,2,1 A de las Condiciones Generales (modificadas mediante el adendo número 1), tenemos que la capacidad de contratación residual de los proponentes plurales' 'será el resultado de la sumatoria de las capacidades individuales de contratación residual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal",

En estas condiciones y de acuerdo con lo consignado en el Formulario 3 de nuestra propuesta, nuestra capacidad residual debe calcularse así:

+K Residual PRODEFENSA COLOMBIA S,A. K Residual HIDROSERVICIOS LTDA.

680,12+ 16.150.94 = 16.150.94 K Residual UNIÓN TEMPORAL

En consecuencia, nuestro K residual de <u>16.150.94</u> SMLMV, lo cual ES COMPLETAMENTE SUFICIENTE, para demostrar claramente que cumplimos a cabalidad con este requisito exigido.

No entendemos además porque en el estudio de KARDEX se asigna a HIDROSERVICIOS L TDA una capacidad residual de O, cuando en los puntos 1 y 2 de este documento y en la correspondiente documentación se demuestra que ésta es de 16.150.94 SMLMV. Solicitamos que se corrija este error.

RESPUESTA COMITÉ KÁRDEX

EL PROPONENTE PRODEFENSA NO ESTA INSCRITO EN EL GRUPO 1 TAL COMO EXIGE EL PLIEGO DE CONDICIONES EN ESE ANEXO (1B) QUE ES EXPLICITO EN ESA EXIGENCIA Y ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD RESIDUAL EXIGIDA YA QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA EN SMLV ES DE 907.87 SMLV Y EL K RESIDUAL ES DE 680.12 SMLV. ASÍ MISMO NO ES PROCEDENTE SUMAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DE LA FIRMA HIDROSERVICIOS LTDA, YA QUE ESTA NO SE ENCUENTRA CLASIFICADA EN LA ACTIVIDAD, ESPECIALIDAD Y GRUPO EXIGIDO EN LE PLIEGO DE CONDICIONES POR LO QUE EN LA EVALUACIÓN NO SE TOMÓ EL K RESIDUAL DE 16150,94 SMLV QUE CORRESPONDE A UNA ACTIVIDAD COMO CONSTRUCTOR Y NO COMO PROVEEDOR EN LAS ESPECIALIDADES Y GRUPOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. EN ESTAS CONDICIONES Y TENIENDO EN CUENTA EL NUMERAL 1.22 LITERAL "m" FACTORES DE RECHAZO DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE RECOMIENDA LA ELIMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL HIDROSERVICIOS LTDA. PRODEFENSA COLOMBIA S.A.

4. COMENTARIOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

OBSERVACIÓN

En cuanto al ESTUDIO TÉCNICO, en el capitulo IV. ANÁLISIS, numeral 1.1.3 dice textualmente" en las paginas 31 y 36 ofrece el cumplimiento de los solicitado, sin embargo sus ofrecimientos no pudieron ser verificados con las fichas técnicas del fabricante de los equipos propuestos, ofrece equipos en dos cajas, no especifica las dimensiones, contenido, ni el peso de cada una de ellas, solamente se limito a transcribir las exigencias del pliego de condiciones." Al respecto debemos recalcar que SOMOS FABRICANTES, por ende producimos nuestras propias fichas técnicas y en la misma en el folio 36 en el subtitulo planta de Tratamiento están las dimensiones de las cajas que contienen los equipos, así mismo en el mismo folio en el numeral componentes se hace un listado de los componentes de todo el sistema y los accesorios se encuentran listados como tales en el folio 37.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LO RELACIONADO CON LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS EL PROPONENTE ZB-03, NO INCLUYÓ LAS FICHAS ORIGINALES DE FABRICA DEL TOTAL DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS; CABE ANOTAR QUE LA FICHA TÉCNICA DE LA PLANTA PORTÁTIL PARA TRATAMIENTO DE AGUA PRESENTADA A FOLIOS 36, 37 Y 38, ES EN GRAN PARTE LA TRASCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A PAPELERÍA MEMBRETEADA DEL OFERENTE, NO CONTIENE LAS GAMAS DE LAS DIFERENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MODELOS FABRICADOS, TAMPOCO CONTIENE ILUSTRACIONES DEL EQUIPO OFRECIDO, POR LO CUAL NO MUESTRA REALMENTE CUAL ES EL EQUIPO A FABRICAR. ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, NO SE PRESENTAN LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA PLANTA PORTÁTIL, COMO SON: EL GENERADOR ELÉCTRICO, LOS TANQUES PLEGABLES O COLAPSIBLES, LAS MANGUERAS ADICIONALES Y LAS BOMBAS, LOS CUALES NO ENSAMBLADOS CON LA PLANTA, COMPONENTES QUE EL PROPONENTE ZB-03 NO

ES FABRICANTE, PERO QUE FORMAN PARTE DE LOS REQUERIMIENTOS.

OBSERVACIÓN

El peso, el volumen y la facilidad de transporte se encuentran como subtítulos en el folio 38.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

A FOLIO 38 DE LA PROPUESTA ZB - 03 SE ENCUENTRA UNA TRASCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, MÁS NO, EL PESO, EL VOLUMEN Y LA FACILIDAD DE TRANSPORTE DEL EQUIPO OFRECIDO.

OBSERVACIÓN

En el numeral 1.1.6 dicen no encontrar las características del sistema eléctrico, el cual se encuentra totalmente explicado en el folio 37.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA ELÉCTRICO EL PROPONENTE ZB-03 A FOLIO 37 OFRECE DE ACUERDO A LO TRASCRITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, UN GENERADOR DE 5 KW. CON MOTOR DIESEL TRIFÁSICO; NO ESPECIFICA MARCA, MODELO, NI PRESENTA FICHA TÉCNICA DEL MODELO DEL GRUPO ELECTRÓGENO OFRECIDO, NO SE HACE UN OFRECIMIENTO ESPECIFICO YA QUE EN EL MERCADO EXISTEN GENERADORES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES DE VARIADAS CALIDADES, PRECIOS Y PAÍSES DE ORIGEN.

LO ANTERIOR IMPIDE A ESTE COMITÉ HACER UNA SELECCIÓN OBJETIVA POR FALTA DE INFORMACIÓN REAL.

OBSERVACIÓN

En el numeral 1.1.9 se dice que no hay ofrecimiento especifico de los accesorios que se entregaran solicitamos se lea con detenimiento el numeral accesorios en el folio 37, el cual esta completo y claro con ofrecimientos específicos.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL PROPONENTE ZB-03 A FOLIOS 32 (TRASCRIPCIÓN FORMULARIO 2 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) RELACIONA LOS ACCESORIOS SOLICITADO POR CADA EQUIPO, TRASCRIBIÉNDOLOS LITERALMENTE COMO OFRECIMIENTOS, PERO AL CONFRONTAR ESTOS CON LOS FOLIOS 36 Y 37 (DENOMINADA FICHA TÉCNICA) DE SU PROPUESTA, SE PRESENTA UNA CONFUSIÓN YA QUE MEZCLA LOS COMPONENTES DEL EQUIPO CON LOS ACCESORIOS PEDIDOS COMO ADICIONALES, ADEMÁS NO INCLUYE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TALES COMO MARCA, MODELO, DIÁMETROS ETC, LIMITÁNDOSE A TRANSCRIBIR LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ES DECIR, NO ES CLARO SU OFRECIMIENTO.

OBSERVACIÓN

En el numeral 1.1.12 se argumenta no incluir fichas técnicas originales de fabrica Aclaramos que somos fabricantes con 25 años de experiencia en el país y que nuestra ficha técnica va

desde el folio 36 al 38.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LO RELACIONADO CON LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS EL PROPONENTE ZB-03 NO INCLUYÓ LAS FICHAS ORIGINALES DE FABRICA, DEL TOTAL DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS PARA LA PLANTA PORTÁTIL PARA TRATAMIENTO DE AGUA, ESPECÍFICAMENTE DE LOS EQUIPOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA PLANTA PORTÁTIL, COMO SON: EL GENERADOR ELÉCTRICO, LOS TANQUES PLEGABLES O COLAPSIBLES Y LAS BOMBAS, LOS CUALES NO SON FABRICADOS POR EL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN

En el numeral 1.1.15 se argumenta que la presentación no cumple A lo cual aclaramos que es una presentación en medio magnético que tiene todas las características del equipo y describe en forma gráfica y didáctica su utilización, y puesta en operación, con respecto al ensamble y ensamble, aclaramos que los equipos se entregaran completamente preensamblados en fabrica, y no es necesario que los armen y desarmen continuamente por tanto, lo expresado en la presentación es el indicativo de procedimiento que tendrán los operadores .con el equipo.

Por las razones anteriores solicitamos se lea cuidadosamente nuestras fichas técnicas y se el observe la presentación, desde el punto de vista didáctico y así se podrá concluir que las ESPECIFICACIONES TECNICAS SE CUMPLEN TODAS POR EL OFERENTE ZB 03.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LO RELACIONADO CON LAS MUESTRAS O VIDEOS ESTE COMITÉ CONSIDERA QUE LO PRESENTADO POR EL PROPONENTE ZB-03 EN UN DISQUETE ES UNA PRESENTACIÓN EN POWER POINT ESQUEMÁTICA DE UN SISTEMA DE MICRA FILTRACIÓN Y DESINFECCIÓN Y NO CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR QUE SU CONTENIDO NO CORRESPONDE A UNA PRESENTACIÓN QUE MUESTRE EL ENSAMBLE, FUNCIONAMIENTO, DESENSAMBLE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO OFRECIDO, SEGÚN LO EXPRESADO POR EL PROPONENTE ZB-03, LAS CONEXIONES DE LOS ACCESORIOS COMO PLANTA ELÉCTRICA, Y SISTEMA DE BOMBEO SERÁ PERMANENTE Y ESTO NO ES LO QUE SE OBSERVA EN LA PRESENTACIÓN ANEXA.

CONCLUSIÓN

POR LO ANTERIOR EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN INICIAL EN EL SENTIDO DE QUE EL PROPONENTE ZB -03 NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON: NO INCLUIR LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS, NO ENTREGAR MUESTRAS O VIDEOS CON INFORMACIÓN DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES; EL CONTENIDO DEL CD ENTREGADOS COMO MUESTRAS NO CORRESPONDE A UNA MUESTRE PRESENTACIÓN. QUE EL ENSAMBLE, FUNCIONAMIENTO. DESENSAMBLE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO OFRECIDO: ASPECTO DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA Y COMPROBAR LOS OFRECIMIENTOS DEL OFERENTE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.22 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS LITERALES G), H), Y S) DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

OBSERVACIÓN

Basados en los expuesto en los puntos anteriores de este documentos, significa que estamos habilitados para que se nos califique la propuesta económica y para recibir el puntaje que legalmente nos corresponde dentro de las normas del procedimiento de selección del contratista.

Debido a que tenemos la mejor opción de precio, estimamos que debería dársenos el máximo puntaje económico. Además tenemos derecho al 20% de puntaje adicional mencionado en el numeral 2.2 de las Condiciones Generales, por haber ofertado un producto de fabricación nacional.

RESPUESTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES

LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO ZB-03 NO ES TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN ECONOMICA TODA VEZ QUE NO FUE HABILITADA POR LOS COMITÉS KÁRDEX, JURÍDICO Y TÉCNICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES CORRESPONDIENTES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

6. COMENTARIOS SOBRE LOS OFERENTES ZB-O1 y ZB-O2.

OBSERVACIÓN

En el numeral 2.3.1.1. MODALIDADES DE PAGO del pliego de condiciones se obliga a que "El oferente debe <u>manifestar por escrito la forma v modalidad de pago que acepta, contemplada en el presente pliego de condiciones</u>."

Observamos que ninguno de los oferentes ZB-01 y ZB-02, han cumplido con dicha exigencia de los términos de referencia, por lo cual consideramos que no cumplen a cabalidad con los requerimientos de la entidad contratante. Adicionalmente, cualquier aceptación escrita o verbal posterior al la fecha y hora de cierre del proceso licitatorio se convertiría en un claro ejercicio para completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, lo cual no esta permitido por el articulo 30 de la ley 80 de 1993 del Estatuto General de Contratación Pública.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

LA LEY 80/93 EN EL ARTÍCULO 29. DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA. CONTEMPLA: ES OBJETIVA LA SELECCIÓN EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HACE AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD Y A LOS FINES QUE ELLA BUSCA, SIN TENER EN CONSIDERACIÓN FACTORES DE AFECTO O DE INTERÉS Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN SUBJETIVA.

OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE ES AQUEL QUE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES DE ESCOGENCIA, TALES COMO CUMPLIMIENTO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, EQUIPOS, PLAZO, PRECIO Y LA PONDERACIÓN PRECISA, DETALLADA Y CONCRETA DE LOS MISMOS, CONTENIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA O EN EL ANÁLISIS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SI SE TRATA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, RESULTA SER EL MÁS VENTAJOSO PARA LA ENTIDAD, SIN QUE LA

FAVORABILIDAD LA CONSTITUYAN FACTORES DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN DICHOS DOCUMENTOS, SÓLO ALGUNO DE ELLOS, EL MÁS BAJO PRECIO O EL PLAZO OFRECIDO. EL MENOR PLAZO QUE SE OFREZCA INFERIOR AL SOLICITADO EN LOS PLIEGOS, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN.

EL ADMINISTRADOR EFECTUARÁ LAS COMPARACIONES DEL CASO MEDIANTE EL COTEJO DE LOS DIFERENTES OFRECIMIENTOS RECIBIDOS, LA CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO Y LOS ESTUDIOS Y DEDUCCIONES DE LA ENTIDAD O DE LOS ORGANISMOS CONSULTORES O ASESORES DESIGNADOS PARA ELLO.

EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN No. 02/04 SEÑALA COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS LA NO INCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA O LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS MISMAS. A LA VEZ QUE HACE LA SALVEDAD PARA QUE LOS EVALUADORES NO ELIMINEN LAS OFERTAS CUANDO PUEDAN INFERIR O DEDUCIR DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA QUE SE PUEDE HACER LA SELECCIÓN OBJETIVA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES.

CON BASE EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80/93 EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL NUMERAL 4 ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 2170 DE 2002, LA ADMINISTRACIÓN EN ARAS DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, CELERIDAD, DEBIDO PROCESO E IGUALDAD Y EN APLICACIÓN AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 1.16.2 SOLICITÓ A LOS OFERENTES ZB-01 Y ZB-02 LA ACLARACIÓN A SUS PROPUESTAS CON RESPECTO A LA MODALIDAD DE PAGO DEL NUMERAL 2.3.1.1.

OBSERVACIÓN QUE FUE ATENDIDA Y RESUELTA POR CADA UNA DE LAS FIRMAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO Y QUE NO SIGNIFICO ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO A SU PROPUESTA INICIAL, POR LO TANTO SU OBSERVACION NO ES PROCEDENTE

14. QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: a)

- DECLARAR DESIERTO EL **ITEM No. 2** MAQUINAS SELLADORAS, EMBASADORAS, NEUMATICAS PARA LIQUIDOS EN RAZÓN A QUE NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE LAS FIRMAS ZB-01 y ZB-03.
- b) DECLARAR DESIERTO EL **ÍTEM No. 3** ROLLOS DE POLIETILENO TRICAPA PARA EMBOLSAR AGUA POTABLE, EN RAZÓN A QUE NO SE PRESENTO OFERTA PARA EL MISMO.

ADJUDICAR PARCIALMENTE LA **LICITACIÓN** c) PÚBLICA No. 002/2004, CUYO OBJETO ES ADQUIRIR PLANTAS PORTÁTILES PARA TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA, MAQUINAS SELLADORAS, EMBASADORAS, NEUMATICAS PARA LIQUIDOS, ROLLOS DE POLIETILENO TRICAPA PARA EMBOLSAR AGUA POTABLE CON DESTINO AL **EJERCITO** NACIONAL LA FIRMA VALREX S.A. EN EL ÍTEM NO. 1 PLANTA PORTÁTIL PARA TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA, EN LAS CANTIDADES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LA OFERTA Y QUE HACEN PARTE INTERAL DEL CONTRATO:

ITEM No.1: PLANTA PORTÁTIL PARA TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA.

BIENES IMPORTADOS

		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
DESCRIPCION				
	CANT	(Incluidos Gastos de Nacionalización)	(Incluidos Gastos de Nacionalización)	
PLANTA modelo NÓMADA	3	96.000.000.00	288.000.000.00	
TANQUES PLEGABLES DE 1000 GALONES	6	7.400.000.00	44.400.000.00	

VALOR TOTAL IMPORTADOS \$332.400.000.00

BINENES NACIONALES O VENDIDOS EN PLAZA

ITEMS	VR. UNT.	VLR IVA UNITARIO	CANT	VLR TOTAL SIN IVA	VR. IVA TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
MOTOBOMBA DE GPM 30 PIES	1.400.000	224.000	3	4.200.000	672.000	4.872.000
JUEGO DE MANGUERAS DE 35 M EN TRAMOS DE 7 M Y ACCESORIOS	680.000	108.800	3	2.040.000	326.400	2.366.400
UN JUEGO DE HERRAMIENTA POR EQUIPO MARCA STANLEY	1.300.000	208.000	3	3.900.000	624.000	4.524.000
VALOR TOTAL	3.380.000	540.800		10.140.000	1.622.400	
	11.762.400					
	332.400.000					
	344.162.400					

PLAZO:

EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PARA LA ENTREGA DE LAS PLANTAS ES DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN EL DEPOSITO DE INGENIEROS, BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS UBICADO EN LA BRIGADA LOGÍSTICA CARRERA 50 No. 18-92 BOGOTÁ D.C.

FORMA DE PAGO:

- 1. LOS PAGOS SE REALIZARAN CONTRA ENTREGA A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMITÉ TÉCNICO, ALMACENISTA BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS, ALMACENISTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FONDO ROTATORIO EJERCITO Y CONTRATISTA.
- 2- SE DEBE ANEXAR AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN UN ACTA ADICIONAL DONDE CONSTE LA CAPACITACIÓN DICTADA AL PERSONAL QUE HA DESIGNADO EL COMANDO DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE

EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO

Directora General

Elaboró: Lilia O. Revisó: Eco. Ruth Stella Calderón N. Oficina Jurídica